



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA MAESTRA EN SALUD ANIMAL TRINIDAD BELTRÁN LEÓN; Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ, CON LA VALIDACIÓN DE ERNESTO NEMER MONROY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR ELISA MARTÍNEZ MALDONADO, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2 Que la Maestra en Salud Animal Trinidad Beltrán León, ocupa el cargo de Directora de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que le faculta suscribir el presente convenio, otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que dentro de la estructura orgánico-funcional, "LA FACULTAD" cuenta con el Centro Infantil de Rehabilitación con asistencia Canina, del cual el Dr. en C. Rafael Cano Torres es el Coordinador, en adelante "EL CIRAC".
- I.4 Que señala como domicilio, el ubicado en El Cerrillo, Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

- II.1 Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es administrado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 La representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional Fernando Gustavo Flores Fernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.7 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México, quien acredita su personalidad con la



Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021.

- II.3 La Secretaría del H. Ayuntamiento, representada en este acto por su titular, Ernesto Nemer Monroy, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 002/2022, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2022, es la encargada de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, así como de coadyuvar con la conducción de la política interior del Municipio; según lo dispuesto en los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.35 y 3.37 fracciones I y IV del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- II.4 La Dirección de Medio Ambiente, representada en este acto por su titular, Elisa Martínez Maldonado, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 005/2022, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2022, es un área dedicada a administrar bienes públicos relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente; responsable de dar opiniones técnicas y normativas de estudios ecológicos, proyectos, manifestaciones de impacto ambiental y gestiones ambientales, así como establecer y regular el Centro de Control Canino y Felino Municipal; y se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio en términos de los artículos 3.30 fracción VI, 3.204, 3.205 fracción XIV y 7.79 fracción V del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- II.5 Que mediante Acuerdo 021/2022, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2022, se autoriza al Presidente Municipal a suscribir convenios a nombre y representación del Ayuntamiento.
- II.6 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en José Vicente Villada número 330, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que es su deseo combinar esfuerzos para el mejor desempeño y ejecución de sus objetivos, intercambiando información y experiencias, motivo por el cual acuerdan celebrar el presente convenio.
- III.2 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan y que están de acuerdo en suscribir el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "LA FACULTAD" a través de "EL CIRAC", en su Programa de Esterilización para Perros y Gatos, en adelante "EL PEPyG", en conjunto con "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Centro de Control Canino y Felino, en adelante "EL CCF"; llevarán a cabo jornadas de esterilización calendarizadas para perros y gatos en el Municipio de Metepec, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

- a. Designar a "EL CIRAC" y "EL PEPyG" a través de sus unidades móviles como responsables operativos del presente instrumento.
- b. Cumplir con los compromisos contraídos en el presente convenio y en su ANEXO 1, en el entendido de que se llevarán a cabo 40 esterilizaciones como máximo, por unidad móvil por día.
- c. Recibir los insumos requeridos del ANEXO 2 para llevar a cabo las jornadas de esterilización previstas.
- d. Llevar a cabo las jornadas de esterilización de acuerdo con lo previsto en el ANEXO 1.
- e. Utilizar sus responsivas (consentimiento informado) debidamente requisitada, y entregar a los dueños de perros y gatos la receta correspondiente para tratamiento post quirúrgico.
- f. En caso de que no se agote el número de cirugías, los insumos serán utilizados el día siguiente, previo reporte por escrito a "LAS PARTES".
- g. Entregar informes semanales del trabajo realizado por las unidades móviles de "EL PEPyG" en los términos y condiciones que le sean solicitadas por "LAS PARTES".
- h. Entregar informes de los insumos utilizados de manera semanal a "LAS PARTES" para control y seguimiento del trabajo realizado.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a. Establecer permanente coordinación con "EL CIRAC" y "EL PEPyG" para llevar a cabo las jornadas de esterilización para perros y gatos en el Municipio de Metepec.
- b. Garantizar la afluencia de perros y gatos a los sitios designados, con la finalidad de aprovechar la estancia de las unidades móviles.
- c. Comprar los insumos requeridos de manera anticipada para garantizar las jornadas de esterilización para perros y gatos en el Municipio de Metepec y cumplir con los requerimientos necesarios para las unidades móviles.
- d. Será responsable de la integridad del bien mueble (vehículo constituido como quirófano móvil) perteneciente a "LA FACULTAD" y debe de proporcionar el resguardo y seguridad a las unidades móviles de esterilización, en el lugar donde se programó la campaña o en su defecto, un lugar aledaño que se considere más seguro.
- e. Deberá proporcionar gastos de traslado (combustible y peaje) para las unidades móviles y vehículo del personal de apoyo, durante los días que dure la jornada de esterilización.



- f. Avalar los informes del trabajo realizado en materia de esterilizaciones para perros y gatos en el Municipio de Metepec.
- g. Avalar los informes semanales de los insumos utilizados.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Llevar a cabo la promoción de las jornadas de esterilización a través de sus medios locales y/o electrónicos.
- b. Llevar a cabo las actividades descritas; siempre y cuando la situación sanitaria por COVID-19 lo permita.
- c. Avalar y compartir los informes de trabajo e insumos, para los fines que sean solicitados por "LAS PARTES".
- d. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": Dr. en C. Rafael Cano Torres, Coordinador de "EL CIRAC", y la MVZ. Susana Morales Ibarra, Coordinadora y Responsable de "EL PEPYG".
- Por "EL H. AYUNTAMIENTO": Elisa Martínez Maldonado, Directora de Medio Ambiente y Jesús Jair Vargas Albarrán, Subdirector del Centro de Control Canino y Felino de Metepec, como responsable operativo.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será de un año a partir del día de la firma de dicho instrumento Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, así como cualquier otra de las personas que "LA FACULTAD" o "EL H. AYUNTAMIENTO" contraten para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan derivados de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y se pudiese desarrollar en las instalaciones o con



equipo de cualquiera de "LAS PARTES", en el entendido que cada una de ellas será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo de la contratación del personal a su cargo, para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente convenio, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, ni por la intermediación.

SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio podrá ser modificado en todo su contenido o parte de este durante su vigencia, por mutuo acuerdo por escrito, debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos diez días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "LA FACULTAD" podrá notificar a "EL H. AYUNTAMIENTO" la suspensión del objeto del presente convenio, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la suspensión permanecen, debiendo informar de dicha decisión a "EL H. AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles posteriores a la toma de la decisión de proceder con la suspensión, en el entendido de que cesando la causa que dio origen a la suspensión se continuará con el suministro contratado.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, si ocurren causas de fuerza mayor, caso fortuito, resoluciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, o de cualquier otra resolución judicial, administrativa o por razones de interés general, bastando para ello la comunicación por escrito entre "LAS PARTES" con al menos treinta días naturales de anticipación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos convenidas por "LAS PARTES"

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En virtud del objeto del presente convenio; cada una de "LAS PARTES" obtendrán información confidencial, ya sea por escrito, verbalmente, por medios electrónicos, o bien, por cualquier otro medio, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que reciban u obtengan por cualquier medio, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna sin el consentimiento de la contraparte.

9

Handwritten signature in blue ink.



Universidad Autónoma
del Estado de México

"LAS PARTES" acuerdan que formarán parte de la información confidencial, los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos que se generen a partir de la obtención o del acceso a la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VALIDEZ.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento al contenido del presente convenio y reconocen que no existen vicios ocultos, error, dolo o mala fe en la celebración de este.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA FACULTAD"

MAESTRA EN SALUD ANIMAL
TRINIDAD BELTRÁN LEÓN
DIRECTORA

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO NEMER MONROY
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(VALIDÓ)

ELISA MARTÍNEZ MALDONADO
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE